



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 707 -2012-MPA/GM

*11*  
*muñeta*  
*muñeta*

Arequipa, 16 de mayo, 2012

**VISTO:** El Informe N° 216-2011-MPA/GPPR/SGR de la Sub Gerencia de Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N°009-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "Procedimiento de Devolución de Dinero al administrado a partir del reconocimiento del derecho en la Municipalidad Provincial de Arequipa" para su aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art.9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, se debe establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar oportunamente el procedimiento que deberán efectuar las unidades orgánicas para la devolución del dinero al administrado a partir del reconocimiento del derecho en la Municipalidad Provincial de Arequipa, debiendo de atender oportunamente las solicitudes de devolución de dinero y proceder a su desembolso y rebaja de los ingresos;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple los lineamientos y procedimientos para la devolución del dinero a los administrados, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse, para la devolución de dinero sujeto a a devolución;

Que, la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

**RESUELVE:**

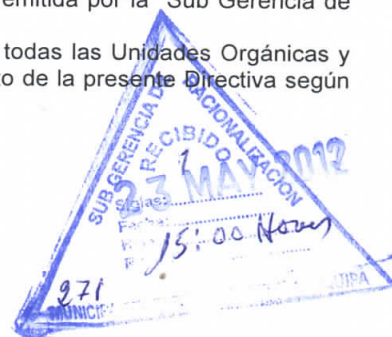
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°009-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "**Procedimiento de Devolución de Dinero al Administrado a partir del reconocimiento del derecho en la Municipalidad Provincial de Arequipa**" remitida por la Sub Gerencia de Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a todas las Unidades Orgánicas y la Comisión de Transferencia, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

A. Financiera.  
SG. Contabilidad  
SG. Racionalización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
*[Firma]*  
CPCC Oscar Carrillo Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL



**DIRECTIVA N° 009-2011-MPA/GPPR-SGR**



**PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE DINERO AL ADMINISTRADO A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**ELABORADO POR LA SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**

**1. Objetivo**

Normar el procedimiento que efectuarán las unidades orgánicas para la devolución del dinero al administrado a partir del reconocimiento del derecho, en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**2. Finalidad**

Atender oportunamente las solicitudes de devolución de dinero depositados por los administrados y proceder a su desembolso y rebaja de los ingresos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**3. Alcance**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas que ha participado en el trámite del procedimiento, así como de aquellas que recaudaron y administraron el dinero sujeto a devolución.

**4. Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**5. Documentos que se considerarán en el Expediente de Devolución del Dinero**

- a) Solicitud presentado por el peticionario y adjuntando el recibo de ingresos de Caja de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- b) Informe de la unidad orgánica que resolvió el trámite del procedimiento donde se fundamenta la procedencia de la devolución del dinero al administrado.
- c) Informes de la Sub Gerencia de Control y Recaudación como de la Sub Gerencia de Tesorería quienes verifican el pago en el sistema, así como la autenticidad del recibo de ingreso.
- d) Resolución Administrativa de la Gerencia correspondiente declarando por finalizado el trámite incoado por el administrado, sobre reconocimiento del derecho de devolución de dinero al peticionario.

**6. Procedimiento de devolución del dinero al Peticionario**

- 6.1 La resolución administrativa será notificada en el domicilio que señaló el administrado en su escrito; en el caso de no ser ubicado se le notificará en el domicilio consignado en el DNI o RUC, con el procedimiento dispuesto en el Artículo 21° de la Ley 27444.
- 6.2 Una copia de la resolución se remitirá a la Gerencia de Administración Financiera para que se disponga la "rebaja contable" por la Sub Gerencia de Contabilidad en el término de dos (02) días hábiles, luego lo derivará a la Sub Gerencia de Tesorería.
- 6.3 La Sub Gerencia de Tesorería procederá a emitir el cheque respectivo en el término de cuatro (04) días hábiles y luego será puesto a disposición del administrado para su cobro inmediato.





### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El plazo para la devolución del dinero al peticionario será dentro de los treinta (30) días útiles siguientes de haberse emitido el cheque correspondiente.

Segunda.- La Resolución Gerencial con el expediente, serán derivados a la Oficina de Trámite Documentario para su correspondiente notificación; procediendo luego a enviar bajo responsabilidad una copia a la Sub Gerencia de Registro Tributario para su correspondiente registro, quien queda obligada a tener una base de datos informáticos independiente de todos las Resoluciones y expedientes referidos a estos trámites, y así evitar que los administrados pasado un tiempo vuelvan a solicitar los reembolsos nuevamente.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

*[Handwritten Signature]*  
Econ. MANUEL HUAMANLLA HUARCA  
GERENTE DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y  
RACIONALIZACION